



Radicado: 0863424984001-2021-00265-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO promovido por BANCO COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, contra el (la) señor(a) CIRA LUZ DE LA ROSA CARO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, octubre 19 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, señor CIRA LUZ DE LA ROSA CARO identificada con la C.C. 22.622.123, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BBVA BANCO GANADERO, BANCO DE BOGOTÁ Y FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BCSC S.A, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, SERFINANZA. Se limita la medida a la suma de \$48.097.363. Para la retención, han de tenerse en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.
2. **COLOCAR** los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00265-00, en el que figura como demandante BANCO COLPATRIA S.A., con Nit. No. 860.034.594-1.
3. **DECRÉTESE** El embargo del inmueble de propiedad de CIRA LUZ DE LA ROSA CARO identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-111776, ubicado en la Calle 11 #12A-1 en el municipio de Santo Tomas – Atlántico, registrado en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido.
4. **DECRÉTESE** El embargo del inmueble de propiedad de CIRA LUZ DE LA ROSA CARO identificado con matrícula inmobiliaria No. 041- 119321, registrado en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido.
5. **DECRÉTESE** el embargo del vehículo de placas: HEW610, Tipo de servicio: Particular, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca RENAULT, Línea: LOGAN Modelo: 2020, Color: GRIS CASSIOPEE, Numero de chasis: 9FB4SREB4LM052098 y Numero

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



de motor: A812UF54958 Registrado en la secretaria de transito de Puerto Colombia, de propiedad de la demandada CIRA LUZ DE LA ROSA CARO identificada con la C.C. 22.622.123. Oficiese a la secretaria de transito de Puerto Colombia.

6. DECRETESE el embargo del establecimiento de comercio denominado EUFORIA VIP PELUQUERIA, BARBERIA Y ESTETICA identificado con matrícula No. 756998 ubicado en la ciudad de Barranquilla, de propiedad de la demandada CIRA LUZ DE LA ROSA CARO identificada con la C.C. 22.622.123. Oficiese a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

473a363a65aca337d84aa191ec8a40a7aadf60900c2071605c5cefa9b8b23bfe

Documento generado en 19/10/2021 12:02:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>